



RESOLUCIÓN RA-RPCC-0020-2025

Dr. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el Código de Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art 142 insta: “*(...) Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad. - La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales (...) El artículo 19 ibídem, de igual forma implanta “(...) Registro de la Propiedad. – De conformidad con la Constitución de la República, el Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Por lo tanto, el Municipio de cada cantón o Distrito Metropolitano se encargará de la estructuración administrativa del registro y su coordinación con el catastro. La Dirección Nacional dictará las normas que regularán su funcionamiento a nivel nacional. Los Registros de la Propiedad asumirán las funciones y facultades del Registro Mercantil, en los cantones en los que estos últimos no existan y hasta tanto la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos disponga su creación y funcionamiento (...)*”

Que, la norma ibídem determina en el artículo 360 referente a la administración del talento humano determina “*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales*”.

Que, el Art. 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca establece que “*(...) el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes (...)*”;

Que, mediante Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 insta que “*(...)La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del*



cantón Cuenca(...)”;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025.

Que, el 11 de abril del 2025 el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Daniel Noboa Azín emitió el Decreto Ejecutivo No. 598, mediante el cual se suspendió la jornada de trabajo a nivel nacional el día 17 de abril de 2025.

Que, el mencionado Decreto Ejecutivo establece que la recuperación de la jornada de trabajo suspendida quedará a criterio de la máxima autoridad de cada institución pública.

Que, es necesario acatar las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 598 y establecer el mecanismo de recuperación de la jornada de trabajo para los servidores públicos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, garantizando la continuidad de los servicios.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias;

Resuelve:

Artículo 1. Acoger la suspensión de la jornada de trabajo del día 17 de abril de 2025, dispuesta en el Decreto Ejecutivo No. 598.

Artículo 2. Establecer que la recuperación de la jornada de trabajo suspendida se realizará con cargo a vacaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 598.

Artículo 3. Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano que realice los ajustes necesarios en el sistema de control de asistencia y en la nómina de los servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web del Registro de la Propiedad.

Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, a los 15 días del mes de abril de 2025.

Cúmplase y Notifíquese. –

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado y Aprobado por:	Abg. Diego Daniel Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	
---------------------------	--	--